

N° 112-07/2021-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 07 de Julio de 2021.

VISTO:

El expediente N° 1577, que contiene el Informe N° 014-05-D-PC-AP-HCLLH-2021, emitido por la Jefe del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patología del HCLLH que adjunta el Informe N° 001-05-BS-HCLLH-2021, de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por la Responsable del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), mediante el cual otorga Opinión Favorable del "Manual de Procedimiento del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2021"; y el Informe Legal N° 159-2021-AL-HCLLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 26454, Ley que Declara de Orden Público e Interés Nacional la Obtención, Donación, Conservación, Transfusión y Suministro de Sangre Humana, crea el Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS) y establece que los Bancos de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana, para transfusiones, terapias preventivas y a investigación; funcionan con licencia sanitaria y están encargados de asegurar la calidad de ésta y sus componentes durante la obtención, procesamiento y almacenamiento;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley 26454, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA, establece que los Bancos de Sangre son las organizaciones de salud que realizan directamente la donación, control, conservación y distribución de sangre y/o fracciones en forma oportuna y en calidad y cantidad necesarias para ser aplicadas con fines terapéuticos. En algunos casos podrá seleccionar, aplicar y preparar hemoderivados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Ensayos Clínicos, que tiene por objeto establecer el procedimiento para la autorización, ejecución y acciones posteriores a la ejecución de los ensayos clínicos en el país;

...//



//...

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprobó la Norma Técnica N° 011-2008-SGP, Norma Técnica para la implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de Administración Pública, el cual define como procedimiento como la descripción documentada de cómo deben de ejecutarse las actividades que conforman el proceso, tomando en cuenta los elementos que componen y su secuencialidad, permitiendo de esta manera una operación coherente. De esta manera, se establece que cada procedimiento debe ser documentado y visado por el área competente para velar que estos sean coherentes con los demás procesos y procedimientos;

Que, en atención al Informe N° 014-05-D-AP-HCLLH-2021, emitido por el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del HCLLH, presenta documentación sobre el levantamiento de observaciones encontradas por PRONAHEBAS con la finalidad de ser subsanadas;

Que, mediante el Informe N° 001-05-BS-HCLLH-2021, emite opinión sobre las observaciones hechas por PRONAHEBAS y levantadas por la Responsable del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, adjuntando documentación y fotos que evidencian el levantamiento de dichas observaciones;

Que, resulta necesario aprobar el "Manual de Procedimientos del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2021 que tiene como finalidad ser un referente de buena práctica clínica que permitirá definir y estandarizar los procesos del servicio del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I, sus tiempos de ejecución y las responsabilidades de cada uno de sus componentes de personal; estableciendo los lineamientos generales operativos para que el trabajador asistencial; Médico Patólogo Clínico, Tecnólogo Médico, y Técnico de laboratorio realicen adecuada y oportunamente su función de forma puntual, global e integral dentro de los procedimientos que se ejecutan, así mismo desarrollarlos según las mejores evidencias científicas, tecnológicas que permita monitorear y realizar evaluaciones o auditorías de los procesos y resultados a fin de brindar un servicio de calidad a nuestro pacientes;

Con el visto bueno del Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, la Responsable del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, y el Jefe de Asesoría Legal del "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el "Manual de Procedimientos del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz 2021, que consta en cincuenta y ocho (58) folios, que en documento se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Responsable del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, efectuar la supervisión y cumplimiento del Manual de Procedimientos, aprobado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JFRT/WELC/EMSA/EPM

Cc.

- Jefe del Dpto. de Patología Clínica.
- Responsable del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I
- Asesoría Legal
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 - RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH